



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de adición de la fracción VII, al artículo 15 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada María de la Luz del Castillo Torres, Representante del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso h); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone adicionar la fracción VII al artículo 15 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a fin de impulsar la participación de los padres de familia o tutores en el proceso educativo de sus hijos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, refiere la promovente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3° establece como derecho humano el acceso a un sistema educativo de calidad, para desarrollar las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

Expone que, los procesos de enseñanza - aprendizaje, se construyen mediante un trabajo colaborativo en el que participan diferentes actores educativos, como los profesores, los alumnos y los padres de familia, a través de la generación de escenarios de aprendizaje contextualizados donde el educando pueda comprender la aplicación de los aprendizajes esperados y las competencias para la vida permiten el desarrollo de los estudiantes.

De tal modo, menciona que la intervención de los padres de familia o tutores en los procesos educativos de sus hijos es de vital importancia para el logro del perfil de egresos de educación básica, puesto vienen a reforzar el trabajo del docente en apoyo a la educación de sus hijos.

Finalmente, manifiesta que en Tamaulipas se debe impulsar la participación de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Una de las actividades que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público, es la de fomentar e impulsar el desarrollo académico de los educandos, a través de estrategias que permitan potenciar sus capacidades escolares, de ahí la especial responsabilidad de las y os legisladores integrantes de esta representación popular en la atención de esta premisa.

En ese sentido, y como ya se mencionó con antelación, el objeto de la iniciativa que se dictamina consiste en impulsar la participación de los padres de familia o tutores en el desarrollo escolar de sus hijos, a fin de fortalecer los instrumentos en el proceso enseñanza – aprendizaje.

Cabe hacer mención que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

En concordancia con lo anterior, se observa que la educación es tomada en cuenta como un derecho humano por nuestra máxima norma, así como por instrumentos internacionales de los que México es parte.

En tal virtud, como Estado debemos preocuparnos por contar con una educación de calidad con equidad donde se pongan los aprendizajes y la formación de niñas, niños y jóvenes en el centro de todos los esfuerzos educativos, a fin de que los receptores de la enseñanza en nuestro País desarrollen todo su potencial para ser exitosos en el futuro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, consideramos trascendental que para la consecución de una alta calidad educativa, se necesita la participación de todos los integrantes sociales, tomando en consideración que la educación es lo más importante en la sociedad y que sobre ella se funda la respuesta que tiene el ser humano frente a la vida.

Tan es así lo anterior, que el artículo 3°, párrafo tercero de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, señala que en el Sistema Educativo del Estado deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines de la educación.

En virtud de ello, la propia ley educativa de Tamaulipas dispone en su artículo 19, fracción I, que los padres de familia son parte integrante del Sistema Educativo Estatal.

Ahora bien, tomando en cuenta lo vertido con anterioridad, los integrantes de este órgano dictaminador, consideramos que los padres de familia son parte fundamental de las comunidades educativas. Su participación y acompañamiento es relevante para respaldar el aprendizaje de los educandos y su permanencia en la escuela.

De tal manera que es de reconocerse que dentro de la pluralidad de actores involucrados en el proceso educativo se encuentran los padres de familia como parte de la formación escolar de los hijos, lo cual nos hace posicionarnos en favor de la presente propuesta, ya que éstos al involucrarse en el proceso de enseñanza – aprendizaje se atienden necesidades educativas e intereses específicos de cada educando.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así, que somos coincidentes con la reforma propuesta, en virtud de que con ella se le da sustento jurídico al desarrollo de acciones de formación para fortalecer las competencias de los padres de familia o tutores en torno a apoyar el aprendizaje de los menores.

Con la propuesta hecha de nuestro conocimiento se dotará de mayor involucramiento en la vida del plantel de los padres de familia o tutores, fortaleciendo las herramientas para propiciar ambientes idóneos y sanos para el aprendizaje.

Finalmente, nos posicionamos en favor de la acción legislativa que se dictamina, no sin antes precisar que del trabajo en el seno de la comisión dictaminadora, se determinó modificar el proyecto resolutivo en aras de enriquecer su redacción sin afectar el fin superior de la acción legislativa.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones V y VI; y se adiciona la fracción VII al artículo 15 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Son obligaciones...

I.- a la **IV.-**...

V.- Propiciar un ambiente sin violencia en el núcleo familiar, privilegiando las conductas adecuadas y necesarias para poder convivir en sociedad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI.- Inculcar a sus hijas, hijos, pupilas y pupilos el respeto a la autoridad del maestro o docente y a las normas de convivencia de las escuelas; y

VII.- Participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijas, hijos, pupilas o pupilos mediante un trabajo colaborativo entre maestros, alumnos y padres de familia para el logro de los conocimientos esperados del perfil de egreso de educación básica.

T R A N S I T O R I O

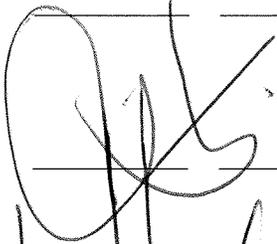
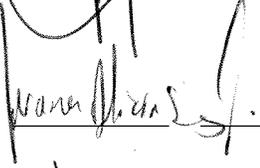
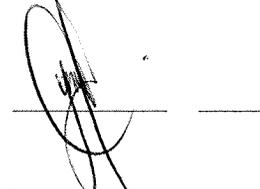
ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA PRESIDENTE		
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		
	DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA VOCAL		
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL	